



## **INSTRUCCIÓN NÚM 24 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AULA MATINAL EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2008-09**

La realidad social extremeña demanda de la Administración Educativa actuaciones tendentes a posibilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar, facilitando la incorporación de hombres y mujeres al mundo del trabajo en igualdad de condiciones.

La oferta del servicio de aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma, es una medida enfocada a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y hacer efectivo el principio de igualdad de hombres y mujeres, con el objetivo de responder a las demandas educativas que plantean los nuevos modelos de organización de las familias extremeñas. Las iniciativas que, en este sentido, desarrollen otras administraciones, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, vendrán a complementar la oferta de la administración educativa, ya que ofrecer más y mejores servicios socioeducativos es una tarea compartida.

Por otra parte el servicio de aula matinal, tiene carácter de servicio educativo complementario y social que contribuye al ejercicio del derecho a la educación de todo el alumnado extremeño en condiciones de equidad.

Hasta que se publique la normativa específica reguladora, este servicio funcionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

### **Regla 1. Finalidad y ámbito de aplicación**

El objeto de la presente Instrucción es regular el servicio complementario de aula matinal en los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria y educación especial.

### **Regla 2. Objeto**

Las aulas matinales están destinadas a la acogida y atención educativa del alumnado durante el periodo comprendido entre las 7:45 y las 9:00 horas, anterior al inicio de las actividades lectivas, durante los días lectivos que comprende el calendario escolar.

### **Regla 3. Prestaciones**

1. La Consejería de Educación garantizará la prestación del servicio en los centros educativos seleccionados, mediante la contratación, a través de una empresa del sector, del personal necesario para la acogida y atención educativa del alumnado.

Las AMPA, Ayuntamientos u otras instituciones sin ánimo de lucro podrán completar la oferta de la Consejería de Educación ofreciendo otras prestaciones o servicios. .



#### **Regla 4. Gratuidad del servicio**

La acogida y atención educativa en el aula matinal serán gratuitas para todo el alumnado beneficiario con derecho a la prestación del servicio. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas disponibles, la selección y admisión de los usuarios corresponderá al Consejo Escolar, que tendrá en cuenta los criterios de prelación establecidos en la regla 5ª.

#### **Regla 5. Usuarios**

Podrán ser usuarios del servicio de aula matinal:

1. El alumnado cuyos padres / madres o tutores legales tengan incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos, por este orden:
  - Familias monoparentales
  - Familias numerosas
  - Otras familias
2. Otro alumnado del centro con circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del Consejo Escolar del centro.

En cada supuesto, si existieran casos de empate, las plazas se adjudicarán en función del criterio "menor renta familiar de los usuarios".

En este caso, el centro recabará de las familias el Anexo V debidamente cumplimentado y enviará a la Delegación Provincial correspondiente la relación alfabética de estos alumnos acompañada de los Anexos V y las fotocopias de los D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar, con el fin de que por los servicios correspondientes se consulten los datos relativos a la renta de la unidad familiar.

#### **Regla 6. Solicitud por parte de las familias**

Los padres que soliciten el servicio de aula matinal para sus hijos deberán presentar, antes del día 18 de septiembre, en la secretaría del centro el Anexo IV (Solicitud), acompañado de la siguiente documentación:

- En los casos de alegar incompatibilidad horaria: Certificado expedido por la empresa en la que se indique el horario laboral del padre y /o madre o tutores legales
- En los casos de alegar circunstancias familiares o socioeducativas especiales: Documentación justificativa de la familia que acredite estas circunstancias.

#### **Regla 7. Calendario y horario de la prestación de los servicios**

Con carácter general, el servicio de aula matinal se prestará durante todo el periodo lectivo del curso escolar. El horario para la acogida y atención educativa del alumnado será el comprendido entre las 7:45 y las 9:00 horas.

#### **Regla 8. Requisitos de apertura**

1. Para la apertura de este servicio en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen los siguientes requisitos:
  - Que exista, al menos, la demanda de 10 usuarios cuyas familias tengan la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral o circunstancias familiares socioeducativas especiales.



2. Excepcionalmente, podrá autorizarse la apertura de este servicio cuando el número de usuarios sea menor al establecido en cada caso, previo informe justificativo favorable de la correspondiente Delegación Provincial.
3. La Consejería de Educación podrá acordar directamente el establecimiento de este servicio en un centro educativo, cuando existan necesidades de escolarización, conciliación de la vida familiar y laboral, etc.



### **Regla 9. Personal con tareas de vigilancia**

1. Para la atención y cuidado de los alumnos/as, se contará, como mínimo, con un monitor por cada 20 alumnos o fracción superior a 5.
2. Cuando a estos servicios asista alumnado de educación especial sin autonomía personal, en proporción significativa, o existan otros aspectos determinantes, la Delegación Provincial correspondiente propondrá la adecuación de estos módulos en los casos específicos.
3. El personal con tareas de vigilancia en el aula matinal se incorporará al centro educativo el día de inicio de las actividades lectivas y tendrá las siguientes funciones:
  - Apertura y puesta en marcha de las instalaciones para que las actividades puedan comenzar a las 7:45 horas.
    - Recepción y cuidado del alumnado en el aula.
    - Cuidado y apoyo en las actividades establecidas en la Programación General Anual correspondientes al servicio de Aula Matinal.
    - Especial atención al alumnado, que por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en la realización de las actividades.
    - Desarrollo de programas de actividades de contenido lúdico, animación a la lectura, habilidades sociales, comportamiento, etc.
    - Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
    - Si fuera necesario, traslado del alumnado hasta sus aulas respectivas, especialmente si el centro se compone de varios edificios.
    - Informar al equipo directivo del centro escolar de la marcha del servicio.
4. En los centros con servicio de aula matinal gestionado por empresas del sector o por otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestará por personal contratado por la entidad que gestiona el servicio o, en su caso, por la empresa adjudicataria. Este personal contará con la cualificación profesional necesaria para desarrollar dichas funciones.

El Consejo Escolar aprobará la propuesta de programas de actividades que deba realizar el personal de vigilancia del Aula Matinal.

### **Regla 10. Documentación**

- Los centros educativos enviarán a la Delegación Provincial correspondiente, la siguiente documentación:
  - a) Anexo I: Datos de planificación

- 
- 
- b) Proyecto de funcionamiento que, de forma sencilla y clara, recoja:
    - Datos del centro.
    - Objetivos.
    - Número previsto de usuarios con derecho a gratuidad.
    - Programa de actividades educativas no regladas, basadas en el juego y la creatividad, que desarrollen hábitos de relación social y favorezcan la educación para el ocio y el tiempo libre. Las actividades educativas se planificarán con la finalidad de favorecer la integración de todo el alumnado, especialmente el alumnado con necesidades educativas especiales y el procedente de minorías étnicas y culturales.

En el caso de que estos servicios sean gestionados por entidades locales, AMPA, e instituciones sin ánimo de lucro, se acompañará, además, la siguiente documentación:

- Certificación de acuerdo adoptado y compromiso de la entidad solicitante por el órgano competente.(Anexo II)
- Número de identificación fiscal.

### **Regla 11. Gestión del servicio**

Los directores de los centros escolares con servicio de aula matinal enviarán mensualmente a la Delegación Provincial correspondiente el parte mensual de usuarios del servicio (Anexo III)

### **Regla 12. Suspensión del servicio**

1. Las Delegaciones Provinciales propondrán al Director General de Calidad y Equidad Educativa la suspensión del servicio de aula matinal, cuando lo solicite el centro por existir causas justificadas, o se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Instrucción. Esta propuesta debe incluir:
  - a) Informe del Consejo Escolar.
  - b) Informe razonado del Servicio Provincial correspondiente, en el que deben constar las causas que justifican la suspensión del servicio.
2. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, a la vista del expediente completo remitido por la Delegación Provincial suspenderá, si procede, el servicio correspondiente.

### **Regla 13. Funciones del Consejo Escolar y del Equipo Directivo**

1. Corresponden al Consejo Escolar, en relación con el funcionamiento del aula matinal, las siguientes funciones:
  - a) Seleccionar el alumnado usuario de los servicios, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
  - b) Aprobar el Proyecto de funcionamiento del aula matinal, que recogerá: la organización de los recursos personales y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario de los servicios.
  - c) Realizar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados, formulando, si procede, propuestas de mejora.
  - d) Poner a disposición de la empresa adjudicataria las instalaciones y mobiliario del centro, necesarios para la prestación del servicio.
2. Corresponde a la dirección del centro:

- a. Coordinar las acciones necesarias a fin de garantizar un correcto funcionamiento del servicio.
- b. Realizar el seguimiento y la evaluación.

#### **Regla 14. Derechos y deberes del alumnado**

1. El alumnado usuario del aula matinal tendrá derecho a:
  - Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
  - Participar en actividades educativas y de ocio.
2. El alumnado usuario del aula matinal estará obligado a:
  - Observar un adecuado comportamiento.
  - Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
  - Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
  - Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.
3. Además será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Regla 15. Evaluación y seguimiento**

1. Los Directores de los centros realizarán la evaluación del funcionamiento del aula matinal, según lo aprobado en la Programación General Anual, y la incluirán en la Memoria final de curso para conocimiento y valoración por parte del Consejo Escolar.
2. Los Delegados Provinciales arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización del servicio.
3. Los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales elaborarán un Informe anual referente al funcionamiento del servicio, que remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa al finalizar cada curso escolar.

#### **Regla 16. Entrada en vigor**

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Mérida, a 9 de septiembre 2008

El Director General de Calidad y Equidad Educativa



Fdo.: Antonio Tejero Aparicio



## ANEXO I

### DATOS DE PLANIFICACIÓN DEL AULA MATINAL

Centro \_\_\_\_\_ CODIGO \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Servicio prestado: **AULA MATINAL**

Número de plazas disponibles:

– Tipo de gestión

Gestionado por la Consejería de Educación

Gestionado por otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro.  
Nombre de la institución \_\_\_\_\_

#### Número previsto de usuarios (Aulas)

Alumnado cuyos padres / madres o tutores legales tengan incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos.	
Otro alumnado del centro con otras circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del Consejo	
<b>TOTAL</b>	

### II.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

– Horario de funcionamiento \_\_\_\_\_

### III.- COMPROMISO DEL CONSEJO ESCOLAR

D \_\_\_\_\_ Secretario del centro arriba indicado certifica que en la reunión celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ el Consejo Escolar se compromete a garantizar el funcionamiento del servicio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

VºBº

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE** \_\_\_\_\_



## ANEXO II

### COMPROMISO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA APERTURA DE AULAS MATINALES DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES, AMPA O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en  
calidad de Presidente/a de \_\_\_\_\_.  
(Entidad Local, AMPA ó Entidad sin ánimo de lucro)

#### CERTIFICA :

Que en la reunión celebrada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_, la entidad arriba citada acuerda solicitar la apertura del servicio de aula matinal en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_.

Que referida entidad SE COMPROMETE a:

- Garantizar el funcionamiento del Servicio de acuerdo con la normativa vigente.
- Respetar y cuidar las instalaciones del centro cedidas para la prestación del servicio.
- Coordinarse con el Equipo Directivo del centro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Fdo. : \_\_\_\_\_

**SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_**



**ANEXO III**

**PARTE MENSUAL DE USUARIOS**

( A rellenar por el director de centro y enviar a la Delegación Provincial)

Centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Mes \_\_\_\_\_ Número de días del servicio \_\_\_\_\_

**AULAS MATINALES**

Alumnado cuyos padres / madres o tutores legales tengan incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos.	
Otro alumnado del centro con otras circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del Consejo Escolar del centro.	
<b>TOTAL ALUMNADO</b>	

El /la director/a del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

### SOLICITUD DE LA FAMILIA

Nombre del Centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Don/a \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio en  
C/. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

#### SOLICITA EL SERVICIO DE:

**AULA MATINAL, por alegar**

A) Incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos.

B) Circunstancias familiares o socioeducativas que justifican la necesidad.

Para lo cual presenta la siguiente documentación:

Caso A): Certificado de la empresa/s en la que se especifique el horario laboral del padre y/o madre.

Caso B): Documentación justificativa de la familia que acredite las circunstancias alegadas.

#### RELACIÓN DE ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA DE AULA MATINAL

Nº	Apellidos y nombre del alumno	Nivel educativo
1		
2		
3		
4		
5		
6		

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

El Padre / madre,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO** \_\_\_\_\_

**ANEXO V  
AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

**Nombre del centro** \_\_\_\_\_

**Localidad** \_\_\_\_\_ **Provincia** \_\_\_\_\_

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2007**

*(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

Parentesco	NIF	Edad	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar ( SI/NO)
Padre				
Madre				
Hijos				
<b>Número de miembros de la unidad familiar:</b>				

**AUTORIZACIÓN**

*(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)*

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

**Firmas**

Padre	Madre	Hijo			

NOTA: Este anexo se acompañará de la fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar